



Resolución de Secretaría General

N° 234 - 2019 MINEDU

Lima, 02 OCT 2019

VISTO: el Expediente N° 0171296-2019, el Informe N° 01203-2019-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito s/n ingresado por Mesa de Partes del Ministerio de Educación – Minedu, el 15 de mayo de 2019, la señora Juana Rosa Ezeta Ángeles, en adelante la administrada, solicita se nivele su pensión total permanente y el pago de devengados más intereses legales, conforme a lo previsto en el artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 037-94;

Que, mediante Oficio N° 01407-2019-MINEDU/SG-OGRH notificado con fecha 16 de julio de 2019, la Oficina General de Recursos Humanos – OGRH del Minedu, da respuesta a la administrada, indicándole que su solicitud no resulta ser factible de atención;

Que, con escrito s/n presentado con fecha 22 de agosto de 2019, la administrada interpone recurso de apelación contra el referido Oficio N° 01407-2019-MINEDU/SG-OGRH;

Que, conforme lo establece el artículo 220 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante TUO de la Ley, el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho; debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico;

Que, por lo cual, a través del Oficio N° 01830-2019-MINEDU/SG-OGRH ingresado con fecha 25 de setiembre de 2019, la OGRH eleva a la Secretaría General, el mencionado recurso de apelación, conjuntamente con el Informe N° 00755-2019-MINEDU/SG-OGRH-OGEPER y los actuados respectivos;

Que, de la revisión del expediente remitido por la OGRH, se aprecia que a folios 09, obra el cargo de notificación del Oficio N° 01407-2019-MINEDU/SG-OGRH, del cual se verifica que el mismo fue notificado a la administrada el 16 de julio de 2019, en el domicilio procesal consignado en su solicitud;

Que, al respecto, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 218.2 del artículo 218 del TUO de la Ley, el plazo para la interposición de los recursos impugnatorios es de quince (15) días perentorios, el cual es contado a partir del día siguiente de la notificación del acto impugnado, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 144.1 del artículo 144 de la mencionada norma, que señala que el plazo expresado en días es contado a partir del día hábil siguiente de aquel en que se practique la notificación o la publicación del acto;



Que, no obstante, de los actuados se advierte que el recurso de apelación fue interpuesto por la administrada con fecha 22 de agosto de 2019, es decir, fuera del plazo legal establecido, por lo que ha quedado firme lo señalado por la OGRH del Minedu, en el Oficio N° 01407-2019-MINEDU/SG-OGRH, de conformidad con el artículo 222 del TULO de la Ley, que establece que una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto;

Que, en ese sentido, considerando lo expuesto y lo establecido en la normativa aplicable, corresponde declarar improcedente por extemporáneo el recurso de apelación interpuesto por la administrada;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 81 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, la OGRH es un órgano dependiente de la Secretaría General, por lo cual, corresponde a dicho Despacho, emitir la resolución que declare improcedente el recurso de apelación interpuesto por la administrada;

Con el visto de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar **IMPROCEDENTE** por extemporáneo, el recurso de apelación interpuesto por la señora Juana Rosa Ezeta Ángeles, contra el Oficio N° 01407-2019-MINEDU/SG-OGRH, emitido por la Oficina General de Recursos Humanos – OGRH; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que la presente resolución se notifique a la señora Juana Rosa Ezeta Ángeles.

Regístrese y comuníquese.



Gaby de la Vega Sarmiento
GABY DE LA VEGA SARMIENTO
Secretaria General
Ministerio de Educación